

Ley que Denomina la Sala de Audiencias de la Junta de Conciliación y Arbitraje "Vicente Chavez Muñoz"

**LEY QUE DENOMINA LA SALA DE
AUDIENCIAS DE LA
JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
"VICENTE CHAVEZ MUÑOZ"**

**INGENIERO MIGUEL ANGEL
BARBERENA VEGA,** Gobernador
Constitucional del Estado, en ejercicio de la
facultad que me concede el artículo 11 de la
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO

Que después de una larga trayectoria en el servicio público y ejerciendo el cargo de Presidente del Primer Grupo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, falleció el señor Don Vicente Chávez Muñoz;

Que en nuestra historia es indudable que quedará registrado que en materia y justicia laborales hay muchas personas que de don Vicente Chávez Muñoz aprendieron no únicamente a saber sino a ser;

Que en la concordia y conciliación de las relaciones obrero-patronales en nuestro Estado, don Vicente Chávez Muñoz es ejemplo de sabiduría y rectitud;

Que en justo homenaje y reconocimiento de autoridades y pueblo de Aguascalientes a Don Vicente, el Ejecutivo a mi cargo quiere honrarlo y para ello he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 21

ARTICULO PRIMERO.- La Sala de Audiencias de la Junta Local de Conciliación y arbitraje, a partir de la fecha de publicación de este decreto, se denominará Sala de Audiencias Vicente Chávez Muñoz.

ARTICULO SEGUNDO.- Las dependencias del Ejecutivo, organismos y demás entidades de la Administración Pública se referirán a dicho recinto con el

nombre que se le impone en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO,**

Ing. Miguel Angel Barberena Vega

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

Lic. Héctor Valdivia Carreón

REVISION: 26 de septiembre de 1997
H. Congreso del Estado